

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2023-00030

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 15 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo Quince (15) de Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, Señores LEONEL ALBERTO CASABUENAS CORTES y ZORAYA MARCELA CASABUENAS CORTES, Dr. HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS, quién a su vez actúa como representante legal de la firma LAWYERS & FINANCIAL CONSULTANTS S.A.S., a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. HUMBERTO CARLOS SALCEDO ROJAS, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE